



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con constancia de envío y recibido de oficio N° 071 adiado del 30 de enero de 2020, adicional con solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora respecto del relevo del curador ad litem designado al demandado en el presente proceso. Para proveer Bucaramanga, 18 de agosto de 2020..

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	LUDWING GARCIA RUEDA
RADICADO:	680014189001-2019-00003-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 351
DECISIÓN:	DESIGNA NUEVO CURADOR/AGREGUESE AL EXPEDIENTE
TRÁMITE:	INSTANCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial, agréguese al expediente, constancia de envío y recibido del oficio N° 0071 adiado del 30 de enero de 2020, por medio del cual se comunica la designación del abogado RONAL FERNANDO QUIJANO ROA, como curador dentro del presente asunto; teniendo en cuenta que a la fecha no obra respuesta o actuación alguna por parte del designado, en aras de evitar una dilación del trámite se dispondrá su relevo y la designación de un nuevo profesional del derecho.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 3 del C.G.P, se designa como curador *ad litem* del demandado LUDWING GARCIA RUEDA al abogado JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.533.891 y portador de la tarjeta profesional N° 168646, quien ejerce habitualmente la profesión y que en el presente evento desempeñará el cargo el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de los ausentes.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido al curador a la Carrera 22 # 36-29 edificio Josefina Oficina 204 de Bucaramanga, así como a su correo electrónico contacto@navarrotorresabogados.com, informándole la designación, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo.

En caso que el correo electrónico no sea recibido efectivamente, la comunicación se remitirá físicamente a la dirección referida en el párrafo anterior, por cuenta y costo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MRS


ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
mero Civil Municipal de Requeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

NOTIFICACION EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 07** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha.
Bucaramanga: **19 DE AGOSTO DE 2020**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario